

A N E X O I I

NORMAS PARA EL ENVIO DE ORIGINALES

* Los originales deberán presentarse impresos y precedidos de una primera página donde consten los datos completos de los autores (nombre y apellidos, dirección y teléfono) junto con un breve resumen («regestum») del trabajo con una extensión máxima de 10/15 líneas.

* Se adjuntará un breve currículum vitae del autor o autores.

* Original mecanografiado a doble espacio y en papel tamaño DIN A4 (210 x 297 mm.), observándose siempre la acentuación de las mayúsculas. Si el texto no hubiera sido compuesto en ordenador, se subrayarán las palabras que hayan de ir impresas en cursiva, y se subrayarán doblemente las que hayan de ir en negrita.

* Los trabajos podrán adjuntar ilustraciones, cuadros, esquemas, fotografías y similares, siempre que sean de calidad suficiente, no excedan en sus dimensiones las del DIN A4 y, si no son del autor/es, se cuente con la autorización expresa para su reproducción. Todos ellos llevarán un pie explicativo y entre paréntesis el nombre del autor.

* La relación de pies, con su número correspondiente, se hará en una hoja aparte y también en la parte posterior de cada uno de ellos.

* Las referencias bibliográficas se ajustarán en su formato a la siguiente norma:

APELLIDOS DEL AUTOR, Nombre: «Título del libro o publicación», Ciudad, año, p. (o pp.).

Ejemplo.

PEREZ DOMINGUEZ, José: «Aproximaciones a la historia local», Barcelona, 1985, pp.35-72.

* Las notas (si las hubiere) se numerarán de forma correlativa en caracteres árabes e irán voladas sobre el texto, pudiendo figurar, indistintamente, al final de cada página o del trabajo.

* La numeración referida a años se hará sin la separación de las unidades de millar.

* El autor o autores enviarán la versión definitiva en soporte informático y elaborado en procesador tipo Word 6.0 o compatible, junto con el original de las fotos, gráficos, ilustraciones, etc., si las hubiera.

* La Consejería de Educación y Juventud podrá requerir la introducción de modificaciones en la maquetación del texto original.

* El/los autor/es del trabajo deberán efectuar las correspondientes correcciones, en caso de que éstas sean solicitadas por la Empresa Editora.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 1 de septiembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a las compañías profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad de Extremadura durante 1997.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, considera conveniente apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1. Por la presente Orden se regulan las ayudas a compañías profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma durante el año 1997.

ARTICULO 2.º

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

A.—Las Compañías profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos montajes escénicos, en ambos casos, a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes reguladas por la presente Orden.

B.—Las Compañías profesionales de teatro, música y danza que se hayan formado en 1996 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Compañía, y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto A anterior.

ARTICULO 3.º

1).—Las Compañías profesionales de teatro, música y danza que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (C/ Almendralejo, 14, de Mérida), según modelo adjunto a la presente orden (Anexo 1).

2).—Junto al escrito de solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A.—Proyecto de gira, en el que se detalle:

- a) Título y autor de la/s obra/s propuesta/s.
- b) Número de funciones para las que solicita ayuda.
- c) Cachet por función, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).

B.—Un ejemplar del libreto o texto de la/s obra/s y comentario-resumen de las mismas, o amplio detallado comentario del espectáculo si no se dispone del libreto.

C.—Fotocopia compulsada del CIF de la Compañía y D.N.I. del solicitante.

D.—Memoria artística de la actividad de la compañía en los últimos dos años. Para las nuevas compañías formadas en 1996, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

E.—Autorización de los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra.

F.—Documento acreditativo de estar constituido como empresa en alguna de las figuras previstas por la Legislación mercantil.

G.—Copia compulsada del alta en el I.A.E. y documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Estatal.

H.—Copia compulsada del certificado de estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Comunidad Autónoma de Extremadura

I.—Declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad.

J.—Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

K.—Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura su fecha de constitución.

L.—Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre actividades económicas y boletín de autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

3).—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 4.º

1. La Consejería de Cultura y Patrimonio, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

2. Si las solicitudes no acreditasen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo fijado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTICULO 5.º

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

—Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

—Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.

—Vocales: * Jefe de Servicio de Bibliotecas y Promoción Cultural.

* 2 Profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.

* 2 representantes de la Asociación de Compañías Escénicas de Extremadura (ACEDEX).

* 1 representante de Platea.

—Secretario: 1 persona que designe el Presidente de la Comisión

entre el personal que presta servicios en la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2. Criterios de adjudicación de ayudas:

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- Los proyectos con contrato, pre-contrato o compromiso de actuación.
- La trayectoria de la Compañía en los dos últimos años.
- La viabilidad de las actuaciones o giras.
- El Interés artístico y cultural del proyecto presentado.
- Las actuaciones a realizar en el mayor número de comunidades, Ferias, Festivales o Muestras.

3. Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

ARTICULO 6.º

1.—El número máximo de funciones a subvencionar por Compañía durante 1997 será de 15, incluidas las realizadas desde el día 1 de enero de 1997.

2.—La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por función, según los criterios de valoración, no superará en ningún caso las 150.000.- pesetas (máximo 30% del cachet presentado)

3.—La Compañía podrá aplicar el porcentaje que estime oportuno a cada una de las funciones subvencionadas.

4.—En cualquier caso, los ingresos que la Compañía perciba por actuación, sea a cachet, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el cachet presentado.

5.—El pago de la subvención concedida se realizará en dos plazos:

El 50% de la subvención a partir de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y previa aceptación por escrito de la ayuda por parte de la Compañía, dentro de los 20 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la Resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que la Compañía ha renunciado a la ayuda, pudiéndose adjudicar ésta a otro beneficiario.

El 50% restante al finalizar las actuaciones de la gira y previa presentación y comprobación de los oportunos justificantes de haber realizado las actuaciones y el balance de ingresos y gastos de las mismas.

Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, si la Compañía no ha realizado, al menos, la mitad de las funciones subvencionadas, queda obligada a la devolución de la subvención recibida.

En todo caso, la realización de las actuaciones deberá llevarse a cabo antes del día 5 de diciembre de 1997.

ARTICULO 7.º

Los beneficiarios de las ayudas a giras quedarán obligados en general al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 9 del Decreto 77/1990 de 16 de octubre de Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en concreto a las siguientes:

1.—Realizar la actividad para la que han recibido subvención, antes del día 5 de diciembre de 1997.

2.—Presentar en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio antes del día 12 de diciembre de 1997 los oportunos documentos o certificados de haber realizado la actividad, así como los documentos y facturas originales del balance de ingresos y gastos ocasionados con motivo de las actuaciones subvencionadas.

3.—Admitir la supervisión de la actividad y su control financiero por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Intervención General y demás órganos fiscalizadores competentes.

4.—Comunicar a la Consejería la obtención de las ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas.

5.—En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Patrimonio.

6.—Comunicar el lugar donde quedan depositados los documentos administrativos contables originales, a efectos de su comprobación, siempre que lo requiera la Consejería de Cultura y Patrimonio, Intervención General y demás órganos fiscalizadores competentes.

ARTICULO 8.º

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A.—Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo siete.

B.—Por el incumplimiento de la finalidad para que la ayuda fue concedida.

2.—Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, sin conocimiento ni autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

3.—La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, podrá dar lugar a la modificación de la concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.—Asimismo, la no realización de parte de las actuaciones subvencionadas, conllevará la devolución de la parte proporcional que corresponda a las actuaciones no desarrolladas, siempre que se hayan realizado, al menos, la mitad de ellas, según se establece en el artículo sexto.

5.—Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la considera-

ción de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997 de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 9.º

La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa la cantidad máxima de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-ptas), con cargo a la aplicación 17.03.456A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previa la comunicación a que hace referencia el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 1 de septiembre de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I**AYUDAS A COMPAÑÍAS PROFESIONALES DE TEATRO DE EXTREMADURA PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA
DURANTE 1997.****INSTANCIA-SOLICITUD**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.G. _____

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

COMPAÑÍA _____
DOMICILIO _____
MUNICIPIO _____
PROVINCIA _____ C.P. _____
C.I.F. _____ TELÉFONO/FAX _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
N.I.F. _____ Teléfono/Fax _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1º.- Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 2º.- Proyecto de Gira
- 3º.- Ejemplar del libreto o comentario detallado
- 4º.- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Compañía y D.N.I. del solicitante.
- 5º.- Memoria artística de la Compañía de los años 1995-1996
- 6º.- Autorización para la representación de la obra
- 7º.- Documento acreditativo de estar constituido como empresa
- 8º.- Copias compulsadas del alta en el I.A.E. y documentación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- 9º.- Declaración sobre subvenciones solicitadas y/o concedidas
- 10º.- Documento acreditativo del poder para representar a la empresa
- 11º.- Copias compulsadas de los últimos recibos del I.A.E. y boletín de autónomo y/o TC-1, TC-2 de cotización a la Seguridad Social.

OBRA/S _____
PROPUESTA/S _____

AUTOR/ES _____

PÚBLICO PREFERENTE _____

DURACIÓN _____

NÚMERO DE FUNCIONES SOLICITADAS:

·OBRA _____ N° FUNCIONES _____
·OBRA _____ N° FUNCIONES _____

CACHET POR FUNCIÓN:

Gastos de transporte _____ ptas.
Sueldos de actores y técnicos _____ ptas.
Seguridad Social actores y técnicos _____ ptas.
Dietas de actores y técnicos _____ ptas.
Otros gastos _____ ptas.
_____ ptas.
_____ ptas.
_____ ptas.

TOTAL CACHET _____ ptas.

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA _____ PTAS.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS _____ PTAS.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, efectuando la siguiente declaración jurada:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ de 1997

(firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____